

S U M A R I O

0. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Precios públicos.—Orden de 21 de septiembre de 1993, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las vías pecuarias gestionadas por la Consejería de Agricultura y Comercio ..... 2620

rizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013349..... 2627

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013350..... 2628

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013351..... 2628

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013331..... 2626

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013357..... 2629

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013348..... 2626

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013370..... 2629

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, auto-

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013371..... 2630

**Adjudicación definitiva.**—Resolución de 2 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carreteras entre Arroyo de San Serván - Mérida y Mirandilla - Mérida (JEV - 006). ..... 2631

## V. Anuncios

### Consejería de Industria y Turismo

**Minas.**—Anuncio de 26 de julio de 1993, sobre otorgamiento de permisos de explotación minera núm. 12.202 y 12.207 ..... 2631

### Gobierno de la Rioja Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

**Expediente sancionador.**—Anuncio de 8 de septiembre de 1993, sobre expedientes sancionadores en materia de transportes por carreteras ..... 2632

### Excmo. Ayuntamiento de Miajadas

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 13 de septiembre de 1993, sobre aprobación de la segunda modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana ..... 2632

# O. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 21 de septiembre de 1993, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las vías pecuarias gestionadas por la Consejería de Agricultura y Comercio.*

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público efectuada en régimen de Derecho Público, se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1992, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante Precios Pú-

blicos. Posteriormente, el Decreto 118/1992, de 3 de noviembre, autoriza a la Consejería a la percepción de precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido citado,

### DISPONGO:

**ARTICULO UNICO.**—Se fija la cuantía de los precios públicos por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público —Vías Pecuarias gestionadas por esta Consejería—, según se detalla en el Anexo a la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## A N E X O

## PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO DE LAS VIAS PECUARIAS

## 1.—TUBERIAS ENTERRADAS Y CABLES SUBTERRANEOS.

La zona afectada, se calculará en m.<sup>2</sup> mediante la proyección ortogonal sobre la vía pecuaria de los elementos subterráneos, incrementada en un 20% de su anchura (10% a cada lado). En cualquier caso, se considerará un mínimo de 1 m. de anchura como zona afectada.

El precio del m.<sup>2</sup> afectado estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RUSTICOS</b>		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	100 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	150 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	200 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez

## 2.—LINEAS AEREAS (ELECTRICAS, TELEFÓNICAS, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m.<sup>2</sup>, la comprendida por la proyección ortogonal sobre el terreno, de los conductores extremos, aumentada en dos veces la flecha de la catenaria máxima de los vanos. Este aumento se justifica por el terreno afectado por los conductores cuando sufre el embate del viento.

En el caso de líneas de cable trenzado o similar cuya proyección ortogonal sobre el terreno sea despreciable, se considerará un mínimo de 1 m. de anchura como zona afectada.

Si la línea considerada, además de que sus conductores vuelen sobre la vía pecuaria, tuviera en ella las torretas o postes de sustentación, se considera el terreno ocupado por ellos en m.<sup>2</sup>, con un mínimo de ocupación considerado de 0,5 m.<sup>2</sup>.

El precio del m.<sup>2</sup> afectado estará en función del valor de terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RUSTICOS</b>		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	100 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	150 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	200 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez

### 3.—CONSTRUCCION DE ACCESOS A PREDIOS COLINDANTES (MACADAN, ASFALTO, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m.<sup>2</sup>, la ocupada por el acceso propiamente dicho y obras complementarias si las hubiere (cunetas, etc.).

El precio estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RUSTICOS</b>		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	100 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	150 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	200 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez

### 4.—CONSTRUCCION DE CAMINOS SIN CAPA DE RODADURA ARTIFICIAL Y CORTAFUEGOS.

Se considerará como zona afectada, en m.<sup>2</sup>, la ocupada por el camino o cortafuegos y obras complementarias si las hubiere.

El precio estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas./Ha.	10 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	25 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. <sup>2</sup>	Por una sola vez

### 5.—VERTIDOS DE TIERRAS VEGETAL Y ESCOMBROS CON EXPLANACIÓN.

Los m.<sup>3</sup> se medirán considerando la superficie ocupada y la altura media que alcancen los vertidos.

El precio estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RUSTICOS</b>		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	1 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	3 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	5 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	5 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	10 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	15 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez

**6.—EXTRACCIÓN DE MATERIALES SUELTOS Y CANTERAS.**

Los m.<sup>3</sup> se medirán sobre vehículo de transporte.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Arena	25 y 75 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
Grava	50 y 100 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
Zahorra	25 y 75 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez
Canteras (piedra para machacar)	5 y 10 ptas./m. <sup>3</sup>	Por una sola vez

**7.—APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO UTILIZABLES POR EL GANADO (CORCHO, LEÑA, ETC.).**

El corcho se medirá en quintales castellanos (46 kg.) y la leña en Kg.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Corcho	2.000 y 5.000 ptas./quintal	Por una sola vez
Leña	1,50 y 4 ptas/kg.	Por una sola vez

En estos precios ya están considerados los gastos de saca o poda, y el beneficio del solicitante.

**8.—OCUPACIONES CON FINES AGRICOLAS PARA CULTIVOS ANUALES. LA OCUPACIÓN SE MEDIRÁ POR HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.**

	PRECIO	PERIODICIDAD
<b>a) Con cercado</b>		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	3 % valor ter.	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	4 % valor ter.	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	5 % valor ter.	Anual
<b>b) Sin cercado</b>		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	2 % valor ter.	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	3 % valor ter.	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	4 % valor ter.	Anual

**9.—CANCILLAS Y PORTERAS PRACTICABLES. EL TERRENO DE VIAS PECUARIAS, DELIMITADA POR LAS PORTERAS, SE MEDIRÁ EN HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.**

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas./Ha.	1 % valor ter.	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	2 % valor ter.	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	3 % valor ter.	Anual

**10.—POZOS Y PERFORACIONES.**

	PRECIO	PERIODICIDAD
Con destino ganadero	5.000 ptas./Ud.	Anual
Con destino agrícola	15.000 ptas./Ha. regada	Anual

## 11.—PISTAS DE ATERRIZAJE TEMPORALES.

El terreno a ocupar se medirá en  $m.^2$  y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
a) Fines lúdico-deportivos		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./ $m.^2$	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	75 ptas./ $m.^2$	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./ $m.^2$	Anual
b) Fines comerciales		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	100 ptas./ $m.^2$	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	200 ptas./ $m.^2$	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	300 ptas./ $m.^2$	Anual

## 12.—APARCAMIENTOS.

El terreno a ocupar se medirá en  $m.^2$ , su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
a) Fines no comerciales		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	5 ptas./ $m.^2$	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	10 ptas./ $m.^2$	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	15 ptas./ $m.^2$	Anual
b) Fines comerciales		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	25 ptas./ $m.^2$	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	35 ptas./ $m.^2$	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	50 ptas./ $m.^2$	Anual

## 13.—CAMPING Y OTRAS OCUPACIONES DE TEMPORADA (KIOSCOS, TERRAZAS, ETC).

El terreno a ocupar se medirá en  $m.^2$ , y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 2 millones pts./Ha.	25 ptas./ $m.^2$	Anual
Entre 2 y una ptas. y 5 millones ptas./Ha.	50 ptas./ $m.^2$	Anual
Más de 5 millones ptas./Ha.	100 ptas./ $m.^2$	Anual

## 14.—ALMACENES Y DEPOSITOS DE MATERIALES.

El terreno a ocupar se medirá por m.<sup>2</sup> y su precio estará en función del valor de aquel.

	PRECIO	PERIODICIDAD
a) Sin cerramiento		
Hasta 1 millón ptas./Ha.	5 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
Más de 1 millón ptas./Ha.	10 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
b) Con cerramiento		
Hasta 1 millón ptas./Ha.	15 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
Más de 1 millón ptas./Ha.	25 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual

## 15.—CONSTRUCCIONES ESTABLES (BASCULAS, PUENTES, DEPOSITOS DE AGUA, QUEMADEROS, ETC.).

El terreno a ocupar se medirá en m.<sup>2</sup>, y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	200 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual

## 16.—ESTACIONES DE SERVICIO.

El terreno a ocupar se medirá en m.<sup>2</sup>, y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 2.000.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
Entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas./Ha.	300 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
Más de 5.000.000 ptas./Ha.	450 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual

## 17.—CARTELES

El precio público de un cartel indicativo será por unidad.

El precio público de un cartel publicitario dependerá de su tamaño medido en m.<sup>2</sup>, y estará en función de su ubicación a efectos publicitarios.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Indicadores	1.000 ptas./Ud.	Anual
Publicitarios		
Menos de 30.000 habitantes de derecho	2.000 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual
Más de 30.000 habitantes de derecho	4.000 ptas./m. <sup>2</sup>	Anual

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013331.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea C.T. Telefónica Trajano a C.T. Banco Bilbao.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Mérida.  
Tipo de línea: Subterránea.  
Tensión de servicio en Kv: 15/20.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 0,050.  
Emplazamiento de la línea: C/ Juan Pablo Forner.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380.  
Potencia total en transformadores en KVA: 250.  
Emplazamiento: Mérida. C/ Juan Pablo Forner.

Presupuesto en pesetas: 4.111.526.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013331.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013348.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea del C.T. n-3 al C.T. Telefónica.

Final: C.T. Altozano (proyectado).  
 Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,033.  
 Emplazamiento de la línea: C/ Altozano.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,220.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.  
 Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. C/ Altozano.

Presupuesto en pesetas: 2.597.000.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013348.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

#### **RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013349.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto

2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n-24 de la línea de Sub. Jerez al C.T. Gallardo.  
 Final: C.T. La Pipa (proyectado).  
 Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,065.  
 Emplazamiento de la línea: La Pipa.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Subterráneo.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 250.  
 Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. La Pipa.

Presupuesto en pesetas: 2.376.865.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013349.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013350.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo n-45 de la línea «Nueva circunvalación a Medina de las Torres».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Medina de las Torres.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,412.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4

Crucetas: Tresbolillo Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Valencia del Ventoso.

**SUBESTACION:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 5,000 / 20,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Medina de las Torres. Prolongación C/. Barruecos.

Presupuesto en pesetas: 4.938.828.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013350.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013351.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo n-2 línea del C.T. Central Lechera al C.T. Fábrica de papel.

Final: Apoyo n-5 de la misma línea.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,450.  
Emplazamiento de la línea: Las Moreras.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.  
N. de transformadores: 1.  
Relación de transformación: 20,000 / 0,220.  
Potencia total en transformadores en KVA: 630.  
Emplazamiento: Badajoz. Las Moreras.

Presupuesto en pesetas: 4.341.828.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013351.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 27 de agosto de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013357.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n-62 línea Villafranca de los Barros - Ribera del Fresno (a sustituir).  
Final: Apoyo n-18 línea Ribera del Fresno - Puebla del Prior.  
Término municipal afectado: Ribera del Fresno.  
Tipo de línea: Aérea.  
Tensión de servicio en Kv: 15/20.  
Materiales: Nacionales.  
Conductores: Aluminio.  
Longitud total en Kms.: 1,595.  
Apoyos: Metálicos.  
Número total de apoyos de la línea: 10.  
Cruceas: Tresbolillo.  
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
Emplazamiento de la línea: Circunvalación Ribera del Fresno.

Presupuesto en pesetas: 4.198.638.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013357.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de agosto de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013370.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición

de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. elevación 3-4 de Valuengo.  
 Final: C.T. Projectado.  
 Término municipal afectado: Jerez de los Caballeros.  
 Tipo de línea: Aérea.  
 Tensión de servicio en Kv: 15/20.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio Acero.  
 Longitud total en Kms.: 1,768.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Número total de apoyos en la línea: 10.  
 Cruceas: Bóveda.  
 Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.  
 Emplazamiento de la línea: Ctra. de Valuengo.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.  
 N. de transformadores: 1.  
 Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,380.  
 Potencia total en transformadores en KVA: 160.  
 Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Ctra. de Valuengo.

Presupuesto en pesetas: 4.817.327.  
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
 Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013370.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013371.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea del C.T. Bote n-2 al C.T. Bote núm. 3.  
 Final: C.T. Projectado (Las Vaguadas C).  
 Término municipal afectado: Badajoz.  
 Tipo de línea: Subterránea.  
 Tensión de servicio en Kv: 20.  
 Materiales: Nacionales.  
 Conductores: Aluminio.  
 Longitud total en Kms.: 0,440.  
 Emplazamiento de la línea: Las Vaguadas.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.  
 N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,380.  
Potencia total en transformadores en KVA: 630.  
Emplazamiento: Badajoz. Las Vaguadas.

Presupuesto en pesetas: 6.193.210.  
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013371.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del Citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carreteras entre Arroyo de San Serván - Mérida y Mirandilla - Mérida (JEV - 006).**

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a don Her-

menegildo Galán Gutiérrez la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garrovillas y Cáceres (JEV-006) por sustitución de la anterior concesión V-6703, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

#### ITINERARIO

Línea: Arroyo de San Serván - Mérida.  
Longitud: 16 Kms.

Itinerario: Arroyo de San Serván - Mérida.

Prohibiciones de Tráfico: Ninguna.  
Línea: Mirandilla - Mérida.  
Longitud: 15 kms.

Itinerario: Mirandilla - Mérida.

Prohibiciones de Tráfico: Ninguna.

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-006.

#### TARIFA ORDINARIA:

P.E.: 8,8995  
I.V.A.: 0,5340  
Usuario: 9,4335 ptas. x Viaje/Km.

Mérida, 2 de septiembre de 1993.

El Director General de  
Transportes y Comunicaciones,  
Por atribución de competencias,  
(Orden de 24-8-1993),  
El Director General de Turismo,  
JULIAN VEGA LOBO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**ANUNCIO de 26 de julio de 1993, sobre otorgamiento de permisos de explotación minera núm. 12.202 y 12.207.**

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Conse-

jería de Industria y Turismo, de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de Exploración que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras, meridianos y paralelos:

12.202, MADRIGALEJO, en general todos los de la Sección C), y en

particular arcillas, 1.215, 5° 31' O. y 39° 12' N., 5° 46' O. y 39° 12' N., que comprende las provincias de Badajoz y Cáceres.

12.207, MONTIJO, arcillas y pizarras sericiticas, Sección C), 2.592 C.M., 6° 31' O. y 38° 44' N., 6° 31' O. y 39° 00' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Núm. Expdte.: LO 00371/93.

Matrícula: B 8168KM.

Titular: Nicanor Fernández Vargar.

Domicilio: Plaza Paz, 6.

Fecha Denun.: 16-04-93.

Localidad: Moraleja.

Provincia: Cáceres.

Hechos: Circular realizando un transporte privado careciendo de la tarjeta de transportes.

Preceptos infringidos: 141 b) L 198 b) R.

Importe sanción: 50.000.

## GOBIERNO DE LA RIOJA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### *ANUNCIO de 8 de septiembre de 1993, sobre expedientes sancionadores en materia de transportes por carreteras.*

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C núm. 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: Nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Logroño, 8 de septiembre de 1993.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

#### *ANUNCIO de 13 de septiembre de 1993, sobre aprobación de la segunda modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana.*

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el Proyecto de la Segunda Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana de Miajadas, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante cuyo periodo, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias en todas aquellas áreas del territorio afectadas por la Segunda Modificación Puntual de las NN. SS., aprobada inicialmente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento.

Miajadas, 13 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**AS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

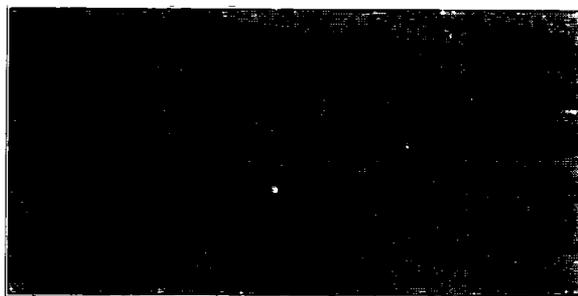
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Duplicate Legit: BA-100 / 03

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Ave. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

